

**CS - 74 / 2022**

HURLINGHAM, 15/06/2022

**VISTO**

El Estatuto de la Universidad Nacional de Hurlingham, el Reglamento Interno del Consejo Superior, el Ac. Pl. N° 836/12 ANEXO “Manual de Ceremonial y Protocolo de las Universidades Nacionales”-CIN, el Expediente 469/2022 del registro de la Universidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que entre los objetivos específicos de la Universidad Nacional de Hurlingham se establece el de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad formando personas reflexivas y críticas que desarrollen valores éticos y solidarios.

Que, asimismo, en el artículo 6 del Estatuto, esta Universidad se propone contribuir a la preservación y difusión de la cultura.

Que para la Universidad Nacional de Hurlingham es fundamental reivindicar y hacer presentes los símbolos patrios en toda circunstancia que lo amerite, fortaleciendo la formación ciudadana de la comunidad educativa.

Que de los Encuentros Nacionales de Responsables de Ceremonial de las Universidades Nacionales surge, en el marco del CIN, el Manual de Ceremonial y Protocolo de las Universidades Nacionales (Ac. Pl. N° 836/12 ANEXO);

Que el propósito fundamental del mencionado Manual es responder de manera adecuada y competente a una necesidad latente de las Universidades Nacionales ofreciendo lineamientos básicos para el proceder protocolar;

Que los símbolos patrios forman parte de nuestro patrimonio histórico-cultural y generan sentidos de identidad y pertenencia;

Que la Bandera, en su más alta significación, es el símbolo de nacionalidad y representación de la Patria

Que los actos oficiales de la Universidad Nacional de Hurlingham, que se realicen dentro y fuera del ámbito universitario, serán acompañados por la Bandera Nacional y la Bandera de la Provincia de Buenos Aires, portadas por las/os Abanderadas/os y sus respectiva/os Escoltas, afianzando el respeto a los símbolos patrios y exaltando el sentimiento de pertenencia al territorio nacional y provincial;

**CS - 74 / 2022**

Que resulta necesario reglamentar el procedimiento de elección y designación de estudiantes para los roles de Abanderados/as y Escoltas;

Que el 20 de junio se celebra el Día de la Bandera, instituido en conmemoración del fallecimiento, en el año 1820, de su creador, el General Manuel Belgrano,

Que en virtud del art. 24 j) del Estatuto de la Universidad, le corresponde al Consejo Superior dictar los reglamentos generales necesarios para el régimen de estudios de pregrado, grado y posgrado, y planificar las actividades universitarias generales.

Que la Secretaría Académica, a través del expediente 469/2022 eleva al Rector la presente propuesta de Reglamento para la designación de Abanderados/as y Escoltas para las Banderas de ceremonia de la Universidad Nacional de Hurlingham;

Que se han elevado las presentes actuaciones para su tratamiento en la Comisión de enseñanza y la Comisión de Interpretación y Reglamento;

Que reunidas las Comisiones de Enseñanza e Interpretación y Reglamento han dado dictamen favorable.

Que en virtud del Artículo 22 del Estatuto de la Universidad, el Rector integrará el Consejo Superior de la Universidad.

Que el Sr. Rector de la Universidad Nacional de Hurlingham Lic. Jaime Perczyk, se encuentra de licencia por cargo de mayor jerarquía.

Que por Resolución del Consejo Superior N° 192/2019, se establece que el Sr. Vicerrector Mg. Walter Andrés Marcelo Wallach asumirá las funciones de Rector de la Universidad Nacional de Hurlingham.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL de HURLINGHAM, el Reglamento Interno del Consejo Superior y luego de haberse resuelto en reunión del día 15 de junio de 2022 de este Consejo Superior.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM**

**CS - 74 / 2022**

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE ABANDERADOS/AS Y ESCOLTAS PARA LAS BANDERAS DE CEREMONIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM que consta como Anexo I de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Regístrese, notifíquese y archívese.

**ANEXO I**

**REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE ABANDERADOS/AS Y ESCOLTAS PARA LAS BANDERAS DE CEREMONIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM**

**ARTÍCULO 1º** - Establecer que los actos oficiales de la Universidad sean presididos por la Bandera Nacional Argentina, acompañada de la Bandera de la Provincia de Buenos Aires, y portadas, cada una de ellas, por 1 (un/a) Abanderado/a y 2 (dos) Escoltas, quienes serán designados/as de acuerdo con lo dispuesto en los artículos siguientes.

**ARTÍCULO 2º** - Designar Abanderadas/os y Escoltas a los/as estudiantes que demuestren un destacado desempeño académico y compartan valores de pertenencia y compromiso con el proyecto de la Universidad, solidaridad con sus pares e involucramiento en acciones comunitarias impulsadas desde esta casa de altos estudios.

**ARTÍCULO 3º** - Establecer que los/as Abanderados/as y Escoltas de la Universidad sean designados/as por el período de un año, y que dichas designaciones se realicen en el Consejo Superior del mes de junio de cada año, en vísperas del 20 de junio, Día de la Bandera y fecha a partir de la cual se establece la suspensión de los aranceles universitarios y se proclama la gratuidad de la educación universitaria en nuestro país en el año 1949.

**CS - 74 / 2022**

**ARTÍCULO 4º-** Se designarán un/a Abanderado/a para la Bandera Nacional Argentina y un/a Abanderado/a para la bandera de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 5º-** Serán condiciones para ser elegida/os las/os Abanderada/os:

- Ser estudiante regular de alguna de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Hurlingham, habiendo regularizado y aprobado, al menos, 10 (DIEZ) materias en esta Universidad.
- Ser argentino/a, nativo/a, naturalizado/a, o por opción.
- Conducirse de manera respetuosa e íntegra en todos los ámbitos y con todas las personas que conforman la comunidad educativa de la Universidad.
- Dar cuenta de una trayectoria académica, cuyo promedio de calificaciones de las materias aprobadas sea de, al menos, 7 (SIETE) puntos, al momento de la elección.
- Tener o haber sido parte de, al menos, una actividad de participación organizada, tal como pasantías, ayudantías como estudiantes asistentes, participación en proyectos de investigación, proyectos de voluntariado, programa “Un estudiante, un compañero”, programa “Universidad en los barrios” y toda otra propuesta de compromiso comunitario y protagonismo estudiantil impulsada por la Universidad.

**ARTÍCULO 6º-** Se designarán dos Escoltas para la Bandera Nacional Argentina y para Bandera de la Provincia de Buenos Aires, quienes podrán ser estudiantes regulares de carreras de pregrado o grado que reúnan iguales requisitos que para ser Abanderado/a.

**ARTÍCULO 7º-** A los fines de las designaciones establecidas en lo precedente, el Consejo Directivo de cada Instituto de la Universidad Nacional de Hurlingham deberá proponer 4 (CUATRO) estudiantes para integrar la nómina de postulaciones para elección de abanderada/os y escoltas titulares y suplentes. En todos los casos, deberá asegurar que las/os aspirantes cumplan con todos los requisitos establecidos para ser designadas/os, al menos 2 (DOS) deberán cumplir los requisitos en carreras de grado, y además deberá garantizarse la paridad de género en las propuestas.

Quince días antes de la sesión de Consejo Directivo de cada Instituto para la definición de la propuesta de quienes integrarán la nómina de postulantes, se abrirá un período de al menos 5 (CINCO) días para que estudiantes y docentes del Instituto puedan proponer nombres de estudiantes aspirantes a ocupar esos roles, fundamentando los motivos que correspondan. Estas propuestas serán el insumo principal de cada Consejo Directivo, al momento de definir a las/os postulantes a conformar la nómina.

**ARTÍCULO 8º-** El Rector de la Universidad Nacional de Hurlingham deberá proponer la nómina unificada de postulantes, de acuerdo con el orden de mérito resultante, a los efectos

**CS - 74 / 2022**

de que el Consejo Superior efectivice la designación de Abanderados/as, Escoltas (titulares y suplentes) de la Universidad.

La propuesta será elaborada según los siguientes criterios:

1. Los/as Abanderados de la Bandera Nacional y de la Bandera de la Provincia de Buenos Aires deberán ser de distinto género.
2. Los/as Escoltas de cada Bandera serán del mismo género, pero este será distinto al del Abanderado.
3. Los/as Abanderados y los/las primeras Escoltas serán de distinto Instituto.
4. El/la estudiante que obtenga el primer puntaje de promedio de calificaciones entre los postulada/os, y aceptare, será designado/a Abanderado/a y le corresponderá portar la Bandera Nacional.
5. El/la estudiante que cumpla con los requisitos a) y c) y tenga el siguiente puntaje de promedio de calificaciones entre los postulada/os, y aceptare, será designado/a Abanderado/a y le corresponderá portar la Bandera de la Provincia de Buenos Aires.
6. Las/os estudiantes que cumplan con los requisitos b) y c) y obtuvieran el tercer y cuarto puntaje de promedio de calificaciones entre la/os postulada/os, y aceptaran, serán designados respectivamente primera y segunda Escoltas de la Bandera Nacional.
7. Las/os estudiantes que cumplan con los requisitos b) y c) y obtuvieran el quinto y sexto puntaje de promedio de calificaciones entre la/os postulada/os, y aceptaran, serán designados respectivamente primera y segunda Escoltas de la Bandera de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 9º** - Se conformará una nómina de 10 (DIEZ) estudiantes suplentes con el resto de los y las estudiantes propuestos por los Institutos siguiendo el promedio de calificaciones de manera decreciente. La/os suplentes reemplazarán a lo/as titulares cumpliendo con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 6º y en los incisos a), b) y c) del artículo 8º.

**ARTÍCULO 10º**- El expediente será presentado al Consejo Superior y su dictamen será inapelable.

**ARTÍCULO 11º** - En caso de egreso, ausencia o imposibilidad de Abanderados/os o Escoltas, éstos/as serán reemplazados/as por quien les siga inmediatamente en cuanto al promedio de calificaciones, cubriendo los/as suplentes los cargos vacantes, de acuerdo con el orden de mérito establecido en la nómina.

**ARTÍCULO 12º**- Son causales de pérdida de las distinciones otorgadas:

1. a) Haberse graduado.

**CS - 74 / 2022**

2. b) Haber recibido una sanción disciplinaria por parte de las autoridades de la Universidad.
3. c) Registrar en su historial académico la condición de estudiante pasivo/a, habiendo perdido la regularidad académica.
4. d) Tener condena judicial por comisión de algún delito.
5. e) Encontrarse inhabilitado/a para el ejercicio de cargos públicos, mientras dure la inhabilitación.
6. f) Encontrarse sancionado/a con cesantía o exoneración en el ámbito nacional, provincial o municipal, mientras no sea rehabilitado/a.
7. g) Haber incurrido en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático, conforme lo previsto en el artículo 36 de la Constitución Nacional y el Título X del Libro Segundo del Código Penal de la Nación Argentina, aun cuando se hubieren beneficiado por el indulto o la condonación de la pena.
8. h) Registrar cualquier conducta o hecho de agravio a algún símbolo patrio.
9. i) Perder la nacionalidad argentina.

## Hoja de firmas